



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-01377 00

Téngase por notificado al demandado MARTÍNEZ GONZÁLEZ JOSÉ IGNACIO, quien se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra (conforme al acta de notificación personal vista a folio 13 del exp digital) y dentro del término legal concedido para ejercer su defensa, guardó silencio.

En atención a lo peticionado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho niega el retiro de la demanda, al no darse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso. Obsérvese, que el demandado se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago (conforme acta de notificación personal vista a folio 13 del expediente digital).

Para tal efecto, deberá manifestar al Despacho entonces, si lo pretendido es no continuar con las presentes diligencias o solicitar la terminación del proceso, para lo que se pone de presente a la libelista el desistimiento de las pretensiones que figura en el artículo 314 del Código General del Proceso o la terminación del proceso por pago que figura en el artículo 461 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 043 de hoy 09 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6674e48e9fe349ccd89892a063650926166e05bd6bbdadd1051f6e8d1502a8**

Documento generado en 07/06/2022 07:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>